



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00271

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por CONRADO AGUIRRE LOPEZ contra MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S. observa el Despacho que en auto del pasado 27 de abril de 2021, se exigieron unos requisitos a la parte demandante para que una vez subsanados se procediera a admitir la demanda, por lo que la parte estando dentro del término dispuesto para tal efecto allegó memorial con el que indica se allegan los documentos solicitados.

Sin embargo observa el despacho que en dicha providencia se requirió a la parte demandante para que remitiera de manera simultánea al demandado el memorial a través del cual se subsanan los requisitos exigidos, sin que se cumpliera con dicha exigencia.

En concordancia con lo anterior, se ordena rechazar la demanda y el archivo del expediente previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 079, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 10 de MAYO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria**

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44b2dae5e3c4285871b7863be4aabb546b804556066b83f86268fdb8b8cadfbd

Documento generado en 07/05/2021 03:59:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>